

## Memorial / Proceso 11001400306920210063100

Gabriela Orejarena <gorejarenat@gmail.com>

Jue 23/06/2022 14:49

Para: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gerecia@cjc3sas.com <gerecia@cjc3sas.com>

Señor

**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E.S.D.

Vía email: [cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>Expediente:</b>	11001400306920210063100
<b>Demandante:</b>	Edificio Camilo Alfonso P.H.
<b>Demandado:</b>	La Mandarina Color Ltda.
<b>Asunto:</b>	Solicitud de nulidad

**JAIME OREJARENA SERRANO**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de **LA MANDARINA COLOR LTDA.**, adjunto memorial enunciado en la referencia.

Atendiendo a lo previsto en el Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022, incluyo en copia a la apoderada de la contraparte.

Del Despacho, con toda atención,

**JAIME OREJARENA SERRANO**  
**C.C. 19.487.374**

Señor  
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E.S.D.  
Vía email: [cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Expediente:** 11001400306920210063100  
**Demandante:** Edificio Camilo Alfonso P.H.  
**Demandado:** La Mandarina Color Ltda.  
**Asunto:** Solicitud de nulidad

**JAIME OREJARENA SERRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.487.374 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **LA MANDARINA COLOR LTDA.** (en adelante “**LA MANDARINA**”), sociedad de responsabilidad limitada identificada con NIT 830.509.976-0, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien aparentemente ha sido demandada en el trámite de la referencia, procedo a presentar solicitud de nulidad por indebida notificación de conformidad con el artículo 133 del Código General del Proceso (“CGP”), de acuerdo con los siguientes:

## 1. ANTECEDENTES

- 1.1. El apartamento 504 del Edificio Camilo Alfonso, ubicado en la Calle 114ª no. 19ª-67 de la ciudad de Bogotá se identifica con número de matrícula inmobiliaria 50N-20250107 (el “Apartamento”).
- 1.2. El Apartamento es propiedad de LA MANDARINA, según contrato de compraventa que consta en la Escritura número 4899 de la Notaría 30 de Bogotá del 23 de diciembre de 2004.
- 1.3. El 21 de junio de 2022, en horas de la tarde, solicité ante la Superintendencia de Notariado y Registro un certificado de tradición del Apartamento. Para mi sorpresa, al recibir copia del certificado, la cual adjunto, encontré la anotación número 11 relativa a un supuesto “*embargo ejecutivo con acción personal*”:

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-03-2022 Radicación: 2022-16002	
Doc: OFICIO 217 del 03-11-2021 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.	
VALOR ACTO: \$	
La validez de este documento podrá verificarse en la página <a href="http://certificados.supernotariado.gov.co">certificados.supernotariado.gov.co</a>	
<b>SNR</b> SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
<b>OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE</b>	
<b>CERTIFICADO DE TRADICION</b>	
<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>	
Certificado generado con el Pin No: 220621893560855698	Nro Matrícula: 50N-20250107
Pagina 4 TURNO: 2022-343694	
Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 01:52:34 PM	
<b>"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"</b>	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página	
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2021-00631-00	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
DE: EDIFICIO CAMILO ALFONSO P.H	NIT# 9000522430
A: LA MANDARINA COLOR LTDA.	NIT# 8305099760

- 1.4. Al percatarme de esta grave anotación, revisé la página web de la rama judicial (<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=iAX0Qx0aSMSjD29Sax7Ees8mYP8%3d>) para consultar las actuaciones del proceso 2021-00631-00 que se relacionaba en la Anotación Número 11 del Certificado de Tradición del Apartamento.
- 1.5. De acuerdo con la información consultada en la página web de la Rama Judicial, encuentro que, en apariencia, el Edificio Camilo Alfonso PH radicó demanda en contra de LA MANDARINA COLOR LTDA el 1 de junio de 2021 y el Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá libró mandamiento ejecutivo y decretó medida cautelar en autos del 4 de octubre de 2021. Reitero, jamás me enteré ni tuve conocimiento de esta situación.

04 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2021 A LAS 10:09:48.	05 Oct 2021	05 Oct 2021	04 Oct 2021
04 Oct 2021	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				04 Oct 2021
04 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2021 A LAS 10:09:36.	05 Oct 2021	05 Oct 2021	04 Oct 2021
04 Oct 2021	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				04 Oct 2021

- 1.6. Igualmente, pude consultar que, en apariencia, se indica que el 8 de abril de 2022 se recibió memorial solicitando la práctica de la medida cautelar de secuestro y el 7 de junio de 2022 se allegaron unas supuestas “notificaciones”, todo sin estar enterado el suscrito de lo ocurrido:

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
07 Jun 2022	MEMORIAL AL DESPACHO	ALLEGAN NOTIFICAIONES			07 Jun 2022
21 Apr 2022	AL DESPACHO				21 Apr 2022
08 Apr 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD SECUESTRO			08 Apr 2022

- 1.7. A pesar de lo indicado, al consultar las actuaciones del proceso ejecutivo identificado con radicado 2021-00631-00, en mi condición de representante legal de LA MANDARINA me permito manifestar y reiterar que **en ningún momento he sido notificado de las actuaciones del proceso ejecutivo 2021-00631-00**, tanto así que desconozco todos los documentos que componen este proceso, entre ellos la demanda, la solicitud de medidas cautelares, el auto que libra mandamiento ejecutivo y el auto que decreta la medida cautelar. Mi único enteramiento es el superficial documento obtenido en la página web de la Rama Judicial al que ya he hecho referencia.
- 1.8. De acuerdo con lo anterior, es claro que el demandante OMITIÓ cumplir con la carga procesal que le impone el artículo 6, inciso 4 del Decreto 806 de 2020, el cual establece:

*“Artículo 6. Demanda.*

(...)

*En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares*

*previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”*

- 1.9. De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de LA MANDARINA, el correo de notificaciones judiciales es [jorejarenas@hotmail.com](mailto:jorejarenas@hotmail.com). Al consultar el buzón de entrada de este correo, no se ha recibido ningún escrito o documentación de notificación del proceso ejecutivo 2021-00631-00.
- 1.10. Así, como bien lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, manifiesto que no me he enterado de la citada providencia y que la aparente notificación que se ha pretendido efectuar no se ha realizado. La norma dispone:

“Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.”

## 2. OMISIONES

- 2.1. El accionante omitió realizar la notificación en debida forma al correo [jorejarenas@hotmail.com](mailto:jorejarenas@hotmail.com) o a la dirección física Calle 114ª no. 19ª-67, apartamento 504 en la ciudad de Bogotá.
- 2.2. El Despacho ha omitido actuar como garante para ambas partes con el fin de evitar que se vulneren sus derechos fundamentales, de forma que el proceso se surtiera en términos de igualdad procesal. Por ello, solicito amablemente se retrotraigan las actuaciones realizadas al no existir una debida notificación a mi representada, asegurando el derecho de defensa y debido proceso que asiste a LA MANDARINA.

## 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento mi solicitud en las siguientes disposiciones normativas:

- 3.1. En cuanto a la nulidad del proceso, se deben tener en cuenta los artículos 132, 133 y 134 del Código General del Proceso, los cuales han dispuesto:  
*“ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”*

**“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD.** El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.
2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.
3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.
4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.
5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.
6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.
7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.
8. Quando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

**PARÁGRAFO.** Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.” (Se destaca)

**“ARTÍCULO 134. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE.** Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

**Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.**

*El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.*

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.” (Se destaca)

- 3.2. Sobre las notificaciones judiciales la Corte Constitucional en Sentencia T-025 de 2018 indicó:

*“La notificación judicial **constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso**, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.” (Se destaca)*

- 3.3. Adicionalmente, en Sentencia C-783 de 2004 la Corte estudió la notificación personal y manifestó:

*“En relación con la notificación personal, resaltó que tal mecanismo **es el que ofrece mayor garantía del derecho de defensa, en la medida en que permite el conocimiento de la decisión de forma clara y cierta**, y por esta razón el artículo 314 del CPC establecía que se debían notificar personalmente las siguientes actuaciones procesales: (i) **el auto que confiere traslado de la demanda o que libra mandamiento ejecutivo, y en general la primera providencia que se dicte en todo proceso** y (ii) **la primera que deba hacerse a terceros**. Ello se fundamenta en que con tales providencias el destinatario queda vinculado formalmente al proceso como parte o como interviniente, y en consecuencia queda sometido a los efectos jurídicos de las decisiones que se adopten en el mismo.” (Se destaca)*

- 3.4. La Sentencia T-081 de 2009 concluyó que la notificación judicial es un acto esencial en el desarrollo del proceso pues garantiza el conocimiento del mismo, amparando así los principios de publicidad y contradicción:

*“el principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa que incluye garantías esenciales para el ser humano, tales como la posibilidad de controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, la de aportar pruebas en su defensa, la de impugnar la sentencia condenatoria y la de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”. (Se destaca)*

- 3.5. Teniendo en cuenta la fecha de presentación de la demanda, la notificación debe realizarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020:

**“ARTÍCULO 6. DEMANDA.** La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que

*deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.*

*Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este.*

*De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.*

*En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.*

*En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.” (Se destaca)*

#### **4. SOLICITUD DE NULIDAD**

- 4.1. Solicito que se declare por parte del Despacho, la nulidad de las actuaciones del proceso ejecutivo identificado con radicado **11001400306920210063100**.
- 4.2. Como consecuencia de lo anterior, solicito que se retrotraigan las actuaciones del proceso a fin de que LA MANDARINA pueda notificarse y ejercer todos sus derechos de ley frente a las decisiones adoptadas en este trámite.

#### **5. SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE**

- 5.1. Sin perjuicio de lo anterior, solicito envío inmediato de enlace para conocer las actuaciones surtidas en mi contra y ejercer mi derecho de defensa.

#### **6. ANEXOS**

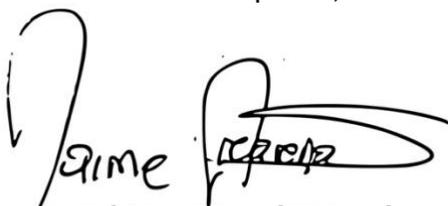
- 6.1. Certificado de existencia y representación de LA MANDARINA COLOR LTDA.
- 6.2. Certificado de tradición del apartamento identificado con número de matrícula 50N-20250107, expedido el 21 de junio de 2022 a la 01:52:34 pm.

## 7. NOTIFICACIONES

Autorizo ser notificado sobre esta solicitud en las siguientes direcciones:

- 7.1. Correo electrónico: [gorejarenat@gmail.com](mailto:gorejarenat@gmail.com)  
7.2. Teléfono: 310 229 8674  
7.3. Dirección: Calle 114ª no. 19ª-67, apartamento 504  
Bogotá, D.C.

Del Honorable Despacho, con toda atención,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Orejarena Serrano'. The signature is stylized with a large initial 'J' and a long horizontal stroke at the end.

**JAIME OREJARENA SERRANO**  
C.C. 19.487.374 de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2200340087C4C

23 DE JUNIO DE 2022 HORA 14:01:47

AB22003400

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*  
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LA MANDARINA COLOR LTDA

N.I.T. : 830.509.976-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01436140 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE JUNIO DE 2022

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

ACTIVO TOTAL : 254,906,931

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 114 A NO. 19A-67 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JOREJARENAS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 114 A NO. 19A-67 AP 504

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JOREJARENAS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004508 DE NOTARIA



30 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00965900 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: LA MANDARINA COLOR LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003261	2005/09/06	00030	BOGOTA D.C.	01012872	2005/09/23

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL ESTA CONSTITUIDO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A ) LA EXPLOTACION DE LA OPERACION AGROPECUARIA EN TODAS SUS FASES, TALES COMO LA PRODUCCION, INVESTIGACION, PROMOCION, INTERMEDIACION, TRANSFORMACION, ELABORACION, TECNIFICACION, VENTA Y MERCADEO DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS. B) LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN EL AMBITO URBANO, DEPARTAMENTAL, INTERDEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, SERVICIOS ESPECIALES DE ESTUDIANTES Y ASALARIADOS, TRANSPORTE TURISTICO, MIXTO DE CARGA. C ) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, GRAVAR, TODA CLASE DE EQUIPOS MEDICOS Y CLINICOS. D) COMPRAR Y VENDER MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE CONSUMO EN LA PRACTICA MEDICA. E) PRESTAR SERVICIOS DE TERAPIA RESPIRATORIA, FISIOTERAPIA, OXIGENOTERAPIA. F) LA FUNDACION DE RESTAURANTES O ESTABLECIMIENTOS DONDE SE SIRVEN COMIDAS. G ) LA NEGOCIABILIDAD DE BIENES RAICES O INMUEBLES, URBANOS O RURALES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS LA EMPRESA PODRA EFECTUAR EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE INSUMOS, TRABAJOS TERMINADOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS. REPRESENTAR A FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA EJECUCION DE CONTRATOS CON OBJETOS SOCIALES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS GENERALES Y EN LA ESPECIALIDAD DE LA GINECOLOGIA Y LA OBSTETRICA, DICHAS ACTIVIDADES PROFESIONALES SE PRESTARAN DIRECTAMENTE AL PUBLICO EN GENERAL CON PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD O A TRAVES DE TERCEROS EN CONSULTORIOS, CLINICAS, HOSPITALES, EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD (E.P.S ) INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD Y EN TODA LA RED GENERAL DE SALUD DEL PAIS. DENTRO DEL DESARROLLO O CUMPLIMIENTO DE TALES ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRA HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVAMENES SOBRE ESTOS ; CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS SEAN ESTAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO, CAMBIO, DESCUENTO O CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS; GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; ADQUIRIR Y NEGOCIAR CREDITOS DE CUALQUIER INDOLE, CEDULAS O BONOS; SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, CON ARREGLO A LA LEY; INCORPORARSE EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑIA, ASOCIACION O EMPRESA QUE TENGA O SE PROPONGA OBJETOS SIMILARES A LOS DE LA COMPAÑIA QUE POR LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE FUNDA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2200340087C4C**

23 DE JUNIO DE 2022 HORA 14:01:47

AB22003400

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

CON ARREGLO A LA LEY, PERO EN NINGUN CASO CON EL CARACTER DE SOCIO COLECTIVO. EN GENERAL PODRA EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO PRINCIPAL. PROHIBICION. SE ESTABLECE QUE A LA SOCIEDAD LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO GARANTIZAR CON SU FIRMA O SUS BIENES, OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4773 (COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8621 (ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN)

0161 (ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 20,000,000.00 DIVIDIDO EN 20,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

OREJARENA TORRES MARIA JOSE

T.I. 94121201750

NO. CUOTAS: 10,000.00

VALOR:\$10,000,000.00

OREJARENA TORRES GABRIELA

\*\*\*\*\*

NO. CUOTAS: 10,000.00

VALOR:\$10,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 20,000.00

VALOR :\$20,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004508 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004 , INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00965900 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):  
NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

OREJARENA SERRANO JAIME

C.C.00019487374

SUPLENTE DEL GERENTE

TORRES SILVA OLGA LUCIA

C.C.00039610700

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL GERENTE TENDRA LAS

SIGUIENTES FACULTADES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B ) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D) PRESENTAR UN INFORME DE GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FINAL DE EJERCICIO, CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E ) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ; F. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA COMPAÑIA EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTE. G. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. H ) REQUERIRA DE AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS POR UN VALOR SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE TREINTA (30) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES A LA FECHA DE CELEBRACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE JUNIO DE 2022  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE JUNIO DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2200340087C4C

23 DE JUNIO DE 2022 HORA 14:01:47

AB22003400

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$302,461,580

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 0161

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.
\*\*\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220621893560855698**

**Nro Matrícula: 50N-20250107**

Pagina 1 TURNO: 2022-343694

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 01:52:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 30-01-1996 RADICACIÓN: 1996-5271 CON: ESCRITURA DE: 30-01-1996

CODIGO CATASTRAL: **AAA0107CCBR**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 147 de fecha 25-01-96 en NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 504. con area de TOTAL CONST 204.30 M2 PRIV PRIMER NIVEL 92.00 M2 PRIV SEGUNDO NIVEL 98.00 M2 con coeficiente de 7.4726% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA INGENIARCO LTDA ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON TEJADA DE ALZATE OLGA, ALZATE TEJADA OLGA LUCIA Y MARIA DEL PILAR SEGUN ESCRITURA 5822 DEL 18-10-95 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE ALZATE REYES BENJAMIN SEGUN ESCRITURA 5695 DEL DEL 11-10-95 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON TEJADA DE ALZATE OLGA POR COMPRA A GONZALEZ MORA CESAR JULIO SEGUN ESCRITURA 6111 DEL 13-12-69 NOTARIA 2 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-01-70..

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 114A 19A 67 AP 504 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 114 A 27-43 EDIFICIO "CAMILO ALFONSO" P.H. APARTAMENTO 504.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50N - 20048936

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 10-11-1995 Radicación: 1995-74496

Doc: ESCRITURA 5822 del 18-10-1995 NOTARIA 9 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS LIMITADA INGENIARCO LTDA.

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.**

**NIT# 60034133**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 29-01-1996 Radicación: 1996-5271

Doc: ESCRITURA 147 del 25-01-1996 NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220621893560855698**

**Nro Matrícula: 50N-20250107**

Pagina 2 TURNO: 2022-343694

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 01:52:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.INGENIARCO LTDA.**

**NIT# 8000091991 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 15-11-1996 Radicación: 1996-76796

Doc: ESCRITURA 3214 del 21-10-1996 NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.INGENIARCO LTDA.**

**NIT# 8000091991**

**A: OREJARENA SERRANO JAIME**

**CC# 19487374 X**

**A: TORRES SILVA OLGA LUCIA**

**CC# 39610700 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 15-11-1996 Radicación: 1996-76796

Doc: ESCRITURA 3214 del 21-10-1996 NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO. ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: OREJARENA SERRANO JAIME**

**CC# 19487374 X**

**DE: TORRES SILVA OLGA LUCIA**

**CC# 39610700 X**

**A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.**

**NIT# 860034133**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 15-11-1996 Radicación: 1996-76796

Doc: ESCRITURA 3214 del 21-10-1996 NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO SE CONSTITUYE AFECTACION AVIVIENDA FAMILIAR DE ACUERDO A LA LEY 258/96.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: OREJARENA SERRANO JAIME**

**CC# 19487374 X**

**A: TORRES SILVA OLGA LUCIA**

**CC# 39610700 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 25-11-1997 Radicación: 1997-83682

Doc: ESCRITURA 3499 del 13-11-1997 NOTARIA 41 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION EN CUANTO A ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**

**A: INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220621893560855698**

**Nro Matrícula: 50N-20250107**

Pagina 3 TURNO: 2022-343694

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 01:52:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 07-05-2004 Radicación: 2004-34049

Doc: ESCRITURA 413 del 06-02-2004 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCR. 147/1996 NOT.41/BTA. PARA SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES DE LA \*LEY 675/2001\*

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: "EDIFICIO CAMILO ALFONSO" PROPIEDAD HORIZONTAL**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 29-12-2004 Radicación: 2004-101292

Doc: ESCRITURA 4899 del 23-12-2004 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: OREJARENA SERRANO JAIME**

**CC# 19487374 X**

**A: TORRES SILVA OLGA LUCIA**

**CC# 39610700 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 29-12-2004 Radicación: 2004-101292

Doc: ESCRITURA 4899 del 23-12-2004 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$191,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OREJARENA SERRANO JAIME

CC# 19487374

DE: TORRES SILVA OLGA LUCIA

CC# 39610700

**A: LA MANDARINA COLOR LTDA.**

**NIT# 8305099760 X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 30-12-2004 Radicación: 2004-101584

Doc: ESCRITURA 4096 del 10-11-2004 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR HOY BANCO GRANAHORRAR ENDOSO A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

**A: OREJANA SERRANO JAIME**

**A: TORRES SILVA OLGA LUCIA**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 03-03-2022 Radicación: 2022-16002

Doc: OFICIO 217 del 03-11-2021 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 220621893560855698**

**Nro Matrícula: 50N-20250107**

Pagina 4 TURNO: 2022-343694

Impreso el 21 de Junio de 2022 a las 01:52:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2021-00631-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: EDIFICIO CAMILO ALFONSO P.H**

**NIT# 9000522430**

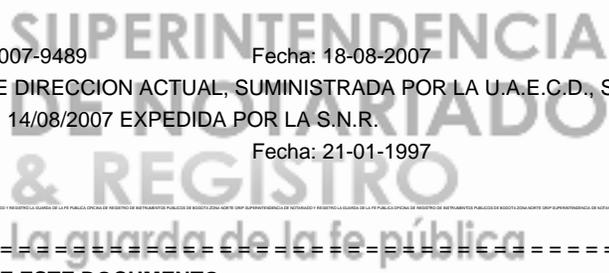
**A: LA MANDARINA COLOR LTDA.**

**NIT# 8305099760**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-9489	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 21-01-1997
NOMBRE CORREGIDO VALE T.C.384/97			



**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-343694**

**FECHA: 21-06-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS